

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.  
Madrid, 17 de junio de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**15610** *ORDEN de 2 de mayo de 1795 por la que se dispone el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, denominada «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña, teniendo en cuenta la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio en su disposición transitoria octava, y sus artículos 39 y 53; cumplidos los trámites preceptivos en el expediente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos fluidos, establecida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1973), en el área denominada «Zona Meirama», comprendida en la provincia de La Coruña, y cuyos límites estaban formados por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud		Latitud
Vértice 1	4º 47' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte	
Vértice 2	4º 46' 40" Oeste	43º 14' 10" Norte	
Vértice 3	4º 46' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte	
Vértice 4	4º 43' 40" Oeste	43º 13' 40" Norte	
Vértice 5	4º 43' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte	
Vértice 6	4º 42' 40" Oeste	43º 12' 00" Norte	
Vértice 7	4º 42' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte	
Vértice 8	4º 44' 40" Oeste	43º 10' 50" Norte	
Vértice 9	4º 44' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte	
Vértice 10	4º 46' 40" Oeste	43º 11' 40" Norte	
Vértice 11	4º 46' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte	
Vértice 12	4º 47' 40" Oeste	43º 12' 50" Norte	

El perímetro así definido delimita una superficie aproximada de 2.300 hectáreas o pertenencias, situadas dentro de la Hoja número 45 del plano topográfico 1: 50.000.

2.º Se considera franco el terreno libre correspondiente a la zona determinada según el perímetro expresado en el número anterior, no otorgándose a este terreno el carácter de registrable hasta que tenga lugar el concurso a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

3.º—Quedan libres de las condiciones especiales impuestas con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones mineras de explotación otorgados sobre la zona apuntada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción,

**15611** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Ca-

taluña, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 6 KV., para alimentar la E. T. de «Atalaya» en término municipal de Juncosa de Montmell (Tarragona), propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por «Eléctrica Riu Fcix», Empresa distribuidora de energía eléctrica en la misma zona, alegando que sus instalaciones están más cercanas a la E. T. «Atalaya» y que reúnen mejores condiciones de servicio;

Considerando que los suministros de energía eléctrica son un servicio público y no gozan, administrativamente del carácter de monopolio o exclusiva, aparte de la facultad que tienen los usuarios de elegir la Empresa suministradora que estimen más conveniente para abastecerse de energía eléctrica, y visto el informe favorable a lo solicitado emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio de Tarragona por estimar carecer de base suficiente la oposición presentada,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 6 KV., que se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos de hierro, hormigón y madera, mediante aisladores rígidos. Su longitud total será de 3.770 metros, con origen en un apoyo sin número de la línea actual de «FECSA» que alimenta la E. T. de «Aiguaviva» y, su final, en la citada E. T. de «Atalaya».

Su finalidad será la de suministrar energía a la mencionada estación «Atalaya», que a su vez abastecerá a unas instalaciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España», situadas en la localidad de Juncosa de Montmell (Tarragona).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Tarragona.

**15612** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Orense a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA) el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, a la tensión de 132 KV., doble circuito trifásico que se construirá con conductores de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, mediante apoyos metálicos previstos para doble circuito; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; su longitud total será de 3 kilómetros, aproximadamente, con origen en el apoyo número 180 de la línea en funcionamiento «Conchas Peares» a la misma tensión, y final en la futura estación transformadora «San Ciprián de Viñas» (Orense), ambas instalaciones propiedad de la misma Empresa. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalará un cable de tierra de acero de 49,5 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de situar energía en el polígono industrial de San Ciprián de Viñas (Orense), incluido dentro de la gran área de expansión industrial de Galicia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación, en un plazo máximo de tres meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Orense.

**15613** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de las líneas de enlace de barras entre las subestaciones que se citan y se declaran en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en San Sebastián, calle Guetaría, número 13, solicitando autorización para instalar unas líneas de enlace de barras entre las subestaciones de Hernani y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de dos líneas de transporte de energía a 380 KV. de tensión, simple y doble circuito «duplex», respectivamente, que se denominarán «Enlace de barras entre las subestaciones de Hernani», ya que su finalidad será unir la actual subestación 220/138/30 KV. de Hernani, con el embarrado a 380 KV., de la nueva subestación al otro lado del río Urumea, ante la imposibilidad de ampliar, por falta de terreno, la actual en un principio citada.

Se construirán, ambas líneas, con cable aluminio-acero «Finch» en «duplex» de 636,5 milímetros cuadrados de sección; torres metálicas y aisladores de cadena, siendo sus longitudes de 521 metros la de simple circuito y 571 metros la de doble, con origen en la nueva subestación de «Hernani» y final en la actual del mismo término municipal.

Para protegerlas de las sobretensiones se instalará un cable a tierra de acero de 83,8 milímetros cuadrados de sección en todo su recorrido.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

**15614** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en San Sebastián, calle Guetaría, número 13, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, aérea, doble circuito, trifásico a 220 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero «Condor» de 455,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadena; su longitud total será de 1,651 kilómetros, con origen en la subestación transformadora que la Empresa peticionaria tiene en funcionamiento en Ormaiztegui y final, en la subestación transformadora, de la industria de don José María Aristrain, que tiene en funcionamiento en Olaberria, término municipal de Beasain (Guipúzcoa).

Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán un cable de tierra de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

Su finalidad será el atender la ampliación de suministro eléctrico en la citada factoría, con motivo de la instalación de hornos eléctricos de gran potencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.

**15615** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», el establecimiento de la línea interprovincial de transporte de energía eléctrica, que se cita, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, solicitando autorización para instalar una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica, y la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea, aérea, de transporte de energía eléctrica a 46 KV. de tensión, simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento por medio de aisladores de cadena. Su longitud total será de 14,431 kilómetros de los cuales 8.500 kilómetros discurrirán por la provincia de Toledo y los restantes por la de Madrid; tendrá su origen en la subestación transformadora de «Villarrubia de Santiago» (Toledo) y su final en la de «Colmenar de Oreja» (Madrid).

Su finalidad será la de aumentar las disponibilidades de energía eléctrica en la localidad de Colmenar de Oreja (Madrid), para atender la demanda existente en su zona de influencia.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Madrid y Toledo.